

VISTO:

El Oficio N° D000158-2020-GRC-GRDE, de fecha 18 de febrero de 2020; Informe N° D000012-2020-GRC-SGPE, de fecha 18 de febrero de 2020; Informe N° D000008-2020-GRC-SGPE-CSC, de fecha 18 de febrero de 2020; Informe N° D000009-2020-GRC-SGPE-HCP, de fecha 11 de febrero de 2020; Oficio N° 04-2020-P-APEPAYAC-CAJ/PE, de fecha 06 de febrero de 2020 (EXP. SGD N° 2020-2655); Carta N° 18-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE, de fecha 06 de febrero de 2020 (EXP. SGD N° 2020-2554), Acta de Verificación y Acuerdos de fecha 05 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 23 de abril de 2019, la Entidad suscribió el Convenio N° 009-2019-GR.CAJ/G, de COFINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO (A.E.O.) ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA MICROCUENCA PAYAC - APEPAYAC, DEL CASERÍO EL PLATANAR, DISTRITO AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL PROCOMPITE 2018, siendo el objeto implementar y ejecutar la Propuesta Productiva denominada **"Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para las Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque del Caserío El Platanar, Distrito Agua Blanca, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca"**, Código Único 2440819, bajo la modalidad de cofinanciamiento entre el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO, siendo el Aporte del Cofinanciamiento, como sigue:

APORTE DEL COFINACIAMIENTO	S/	%
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	166,230.34	50
Aporte del AEO BENEFICIARIO	174,140.24	50
TOTAL	340,370.58	100

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, con el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto, la Contratación del Servicio de Construcción, Instalación e Implementación de una Planta de Empaque para la propuesta productiva: **"Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque, del caserío Platanar, distrito de Agua Blanca, provincia de San Miguel, región Cajamarca"**, por un monto de **S/ 144,620.40**, y por un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que empezó a regir desde el 23 octubre de 2019, Con fecha 24 de octubre de 2019, el Ing. José Sebastián Cachi Boñón – encargado de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial-, CPCC Victoria Rimarachín Briones – Coordinadora del PROCOMPITE 2018-, Econ. Hilda Beldad Castañeda Pereyra -Inspectora de la propuesta productiva: **"Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque, del caserío Platanar, distrito de Agua Blanca, provincia de San Miguel, región Cajamarca"**; así como El Contratista, y el Presidente del A.E.O. "Asociación de Productores Ecológicos de la Microcuenca Payac- APEPAYAC", arriban a los siguientes acuerdos:

- i. El Presidente del AEO beneficiario se compromete, a entregar al Contratista los ocho (08) planos de cada uno de los componentes a ser construido e instalado, consignados en la propuesta técnica a ejecutar, en un plazo de cinco (05) días calendario. Ante el incumplimiento, el AEO asumirá la responsabilidad legal, administrativa y económica (...).*
- ii. Ante el incumplimiento de entrega de planos por parte del AEO, podrá elaborar y ejecutar sus propios planos de diseño de los ocho componentes, (...) los mismos que estarán sujetos a la conformidad por parte del AEO beneficiario (...). El AEO determinará el Sistema Eléctrico a instalar en la Planta Empacadora para la operatividad de los componentes (...)*
- iii. El área usuaria hará la entrega del Terreno, para el inicio de actividades al día siguiente después de haber obtenido los Planos de Construcción de cada uno de los componentes.*
- iv. Se designa a la Econ. Hilda Beldad Castañeda Pereyra como Inspectora de la ejecución de la propuesta productiva.*

Con fecha 11 de noviembre de 2019, el área usuaria (Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico), y el AEO beneficiario realizan la entrega de terreno al Contratista, para la ejecución del trabajo del servicio de Construcción, Implementación e Instalación de los equipos y máquinas para la Planta de Empaque (...), con lo que queda expedito el inicio del plazo de ejecución del trabajo de los servicios de construcción, implementación e instalación de los equipos y máquinas para la planta de empaque.

Que, mediante Carta N° 001-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE de fecha 09 de enero de 2020, el Representante Legal de la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita trece (13) días de ampliación de plazo, toda vez que aún no está lista y disponible las instalaciones de la edificación, donde se empujará e instalarán los equipos, siendo imposible realizar éstas actividades.

Mediante Resolución Administrativa Regional N° D000002-2020-GRC-DRA, de fecha 22 de enero de 2020, se **APROBÓ** la Ampliación de Plazo N° 01, por **DOCE (12) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TÉRMFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliación que empezó a computarse desde el 09 al 21 de enero de 2020.

Que, mediante Carta N° 012-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE de fecha 24 de enero de 2020, el Representante Legal de la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita quince (15) días de ampliación de plazo.

Mediante Resolución Administrativa Regional N° D000020-2020-GRC-DRA, de fecha 13 de febrero de 2020, se **APROBÓ** la Ampliación de Plazo N° 02, por **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliación que empezó a computarse desde el 22 de enero al 05 de febrero de 2020.

Que, mediante Acta de Verificación de Bienes y Acuerdos de fecha 05 de febrero de 2020, el AEO Beneficiario, representantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca (área usuaria), realizaron la verificación de los bienes fabricados por El Contratista, quienes indicaron que no se procedió con la recepción y entrega de los bienes por las siguientes observaciones:

- *La infraestructura aún no cuenta con puertas, servicio de electricidad e instalaciones eléctricas; sin embargo, si cuenta con agua potable, pero no con un punto en el área de proceso.*
- *Se constata que de los 08 equipos y máquinas solicitadas, solo existe en el local 07 máquinas, las mismas que se encuentran debidamente embaladas.*

Que, mediante Carta N° 18-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE, de fecha 06 de febrero de 2020, el Representante Legal de la empresa CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita TREINTA (30) días calendario de ampliación de plazo, a partir del 06 de febrero de 2020, en mérito a que el AEO Beneficiario aún no termina la infraestructura donde funcionará la planta de empaque, además sustenta su ampliación, en los Acuerdos detallados en el Acta de Verificación de Bienes y Acuerdos mencionado en el numeral anterior, los mismos que son:

- *El AEO Beneficiario señala que de lograr que la empresa proveedora del servicio eléctrico no les otorga la autorización, pondrán a disposición de El Contratista equipos generadores de energía eléctrica para que realice la instalación, pruebe y ponga en funcionamiento las máquinas y equipos para la planta de empaque, por lo que, solicita un plazo adicional de 20 días calendario.*
- *El Contratista, señala que la Cámara de Enfriamiento por su naturaleza y delicadeza lo trasladarán en el momento que esté lista la infraestructura, además, una vez terminada la infraestructura necesitarán diez (10) calendario para la instalación y funcionamiento de las máquinas y equipos.*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, que señala **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."** (El resaltado y subrayado son agregados).

Que, asimismo, cabe señalar que en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento se establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: **a)** cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, **b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, de esta forma, se tiene que, los numerales 158.2 y 158.3 de la norma antes mencionada, establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, computado desde el día siguiente de su presentación, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, de las disposiciones citadas, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, **por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este,** corresponde a

la Entidad - **determinar si se configura dicha causal**-, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, mediante **Informe N° D000009-2020-GRC-SGPE-HCP, de fecha 11 de febrero de 2020**, emitido por la Econ. Hilda Beldad Castañeda Pereira – Inspectora PROCOMPITE-, emite Opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03, por Treinta (30) días calendario, señalando lo siguiente:

- *Se tiene que considerar que la edificación de la Planta de empaque, tiene un avance del 95%, para las pruebas de instalación y funcionamiento, quedando parte de la edificación para su posterior construcción.*
- *Cabe recordar que el plazo de ejecución según Convenio es de 2 años, por lo que la Asociación de APEPAYAC, tiene tiempo para su construcción, es más contando con las máquinas queda en ellos esforzarse para su utilización en la campaña de Octubre 2020. Por otro lado se les ha dado a conocer las consecuencias a que estarían sujetos si se resuelve el convenio.*

Que, con **Informe N° D000008-2020-GRC-SGPE-CSC, de fecha 18 de febrero de 2020**, el señor Carlos César Saucedo Calderón –Coordinador (e) PROCOMPITE 2018 -, señala:

- 1) *De acuerdo a la verificación realizada en la planta de empaque, se ha constatado la terminación de la colocación de la malla de protección en todo el perímetro de la planta de empaque, además se cuenta con un punto de agua potable pero no está ubicado e instalado debidamente en el área de proceso, el cual se instalará una vez que se conozca del punto de ubicación de la máquina seleccionadora y lavado de la fruta; además de que no se cuenta con la instalación del sistema de electrificación en la parte interna de la planta. El AEO ha asumido el compromiso de culminar estas instalaciones hasta el 25 de febrero del 2020.*
- 2) *El AEO ha venido avanzando con el trámite ante el ente competente para contar con el servicio de electricidad de manera constante- HIDRANDINA les dará posible respuesta el 06 de marzo del 2020.*
- 3) *En relación de los documentos de la referencia y considerando que los equipos y máquinas deben ir instalados en serie, de forma ordenada y de manera sistemática en la planta de empaque, por lo que se requiere que los sistemas de servicios de agua potable y el sistema de electrificación estén debidamente ubicados e instalados a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad.*
- 4) *Tomando en cuenta los acuerdos señalados en el **Acta de Verificación de Bienes y Acuerdos (detallada en el numeral 2)**, el AEO se compromete en las instalaciones de servicios de agua y electricidad durante un plazo de 20 días calendarios y con el compromiso de la Empresa Contratista de dejar instaladas las máquinas y equipos en un plazo de 10 días a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo solicitado por el AEO, **es necesario aceptar la solicitud de ampliación de plazo emitida por la Empresa Contratista CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA S.C.R.L.**, emitida a través de la Carta N° 18-2020-GG-CORSACIN-CAJ/PE, a partir del 06 de Febrero de 2020, (...).*

Que, asimismo, el Sub Gerente de Promoción Empresarial – Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto-, emite el **Informe N° D000012-2020-GRC-SGPE, de fecha 18 de febrero de 2020**, mediante el cual emite **opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, a la empresa contratista CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, indicando lo siguiente:

- 1) *(...) considerando que los equipos y maquinas deben ir instalados en serie, de forma ordenada y de manera sistemática en la planta de empaque, por lo que se requiere que los sistemas de servicios de agua potable y el sistema de electrificación estén debidamente ubicados e instalados a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad.*
- 2) *El AEO ha venido avanzando con el trámite ante el ente competente para contar con el servicio de electricidad de manera constante, HIDRANDINA les dará respuesta el 06 de marzo del 2020 sobre la factibilidad técnica de atender ese pedido.*
- 3) *Tomando en cuenta los acuerdos señalados en el **Acta de Verificación de Bienes y Acuerdos (detallada en el numeral 5 de la referencia)**, el AEO se compromete en culminar las instalaciones de servicios de agua y electricidad en un plazo de 20 días calendarios a partir del día siguiente de esa acta, es decir del 06 al 25 de febrero del 2020; en tanto que la empresa contratista **CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA S.C.R.L** asume el compromiso de instalar las máquinas y equipos en un plazo de 10 días a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo solicitado por el AEO, es decir del 26 de febrero hasta el 06 de marzo del 2020, **es necesario aceptar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Contratista.***

Que, por todo lo expuesto, y estando que la infraestructura civil de planta de empaque para frutas aún se encuentra inconclusa, faltando instalar la energía eléctrica, y el agua potable en la planta de proceso; sin embargo, se advierte del **Oficio N° 03-2020-P-APEPAYAC-CAJ/PE**, de fecha 06 de febrero de 2020, que el AEO Beneficiario ha solicitado a HIDRANDINA S.A, el cambio de transformador ubicado a 15 m de la planta de empaque, toda vez que requieren uno de 30 kw de potencia- sistema monofásico, además de los requisitos que deben cumplir para que sean usuarios del servicio. Que, ante el incumplimiento de la instalación del servicio de electricidad, **se recomienda al área usuaria exija el acatamiento del segundo párrafo del**

Primer Acuerdo, según Acta de Verificación de Bienes de fecha 05 de febrero de 2020, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Por último, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02, venció el 05 de febrero de 2020, siendo que en la misma fecha se realizó el Acta de Verificación de Bienes y Acuerdos, de la cual se desprende que el AEO Beneficiario no ha cumplido con entregar la infraestructura donde se instalarán y funcionarán los equipos y máquinas objeto del Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA; por lo que, con fecha 06 del mismo mes y año, El Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo, cumpliendo de ésta manera con lo establecido en el numeral 158.2 del Reglamento. En consecuencia, es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N° 03, por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, el cual **empezará a regir desde el 06 de febrero hasta el 06 de marzo de 2020**.

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 480- 2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CORPORACIÓN SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **ampliación que empezará a computarse desde el 06 de febrero al 06 de marzo de 2020**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente al contratista, señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su domicilio legal sito en el **CASERÍO TARTAR GRANDE S/N (REF. A 50 METROS DEL RECREO LA CRUZ DEL NORTE)-LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA**, y en su correo electrónico: corsacuin110321@gmail.com; así como a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, y a la Dirección de Abastecimientos para los fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN